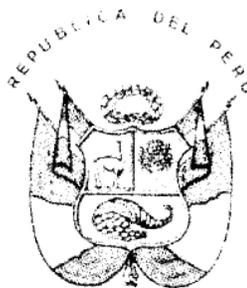


05.01.2002



Resolución Ministerial

612-2001MTC/15.03

Lima, 31 de diciembre de 2001

VISTA la solicitud formulada por la empresa SUNTELA DEL PERÚ S.A. para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público portador local, en la modalidad no conmutado;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que los servicios públicos portadores se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, el artículo 32° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos portadores se encuentra el servicio portador local;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 483-2001-MTC/15.03.UECT, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para el servicio público portador local en la modalidad no conmutado, es procedente la solicitud formulada por la empresa SUNTELA DEL PERÚ S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nos. 013-93-TCC, 06-94-TCC, sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-97-MTC y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Con la opinión favorable del Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

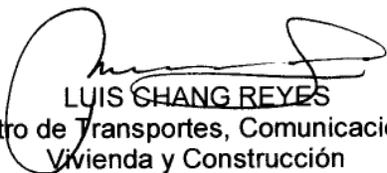
ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la empresa SUNTELA DEL PERÚ S.A. concesión para la prestación del servicio público portador local en la modalidad no conmutado, por el plazo de veinte (20) años en las provincias de Trujillo y Pacasmayo del departamento de La Libertad, en las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque del departamento de Lambayeque y en el departamento de Piura.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa SUNTELA DEL PERÚ S.A. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el cual consta de veinticuatro (24) cláusulas y dos (2) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS SHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

